



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Plan para Prevenir, Detectar y Sancionar la Corrupción en el Órgano Judicial de la República de Panamá

Componente: Órgano de Control

Apoyo técnico para el análisis y redacción de propuesta de reglamentación para la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Órgano Judicial Panameño

Consultor: César Solanilla

Panamá 30 de Septiembre de 2008

CONTENIDO

Informes de Consultor	Pág. 3
Propuesta de Reglamentación para Órgano de Control	Pág. 13

INFORMES DEL CONSULTOR

Agosto de 2008

1. Objetivo y alcance de la actividad

De acuerdo con los términos de referencia el objeto del contrato se centra en elaborar reglamento del órgano de control para prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el sistema judicial panameño, proponer la estructura organizacional y de recursos humanos y económicos para garantizar su sostenibilidad, y proponer la conexión interinstitucional que garantice la efectividad del órgano de control.

Como el Presidente de la Corte Suprema de Justicia integró la Comisión de Ética y de medidas para prevenir, detectar y sancionar la corrupción, constituida por 4 magistrados de la Corte, no se vio necesario realizar talleres de diagnóstico con operadores del sistema judicial.

La estrategia en cambio se centró en fortalecer la Comisión de la Corte y en analizar a fondo la estructura administrativa actual frente a los componentes a desarrollar por el plan anticorrupción: Órgano de Control, Efectividad del Código de Ética y Auditoría Interna, para así presentar una propuesta integrada a la Corte con miras al fortalecimiento institucional en la lucha contra la corrupción.

2. Participantes, expositores o beneficiarios

Durante la semana de consultaría:

Se consultó a la Oficina Técnica de Implementación de proyectos por los reglamentos y organigramas de la función judicial y la administrativa de la Corte Suprema de Justicia.

Se realizó una reunión con los magistrados Esmeralda de Troitiño y Adan Arnulfo Arjona, la licenciada Mercedes Ochoa, asistente del magistrado Arjona y la licenciada Marisol Gonzalez, de la unidad Técnica de implementación.

Se compartió con los consultores Rodolfo Vigo sobre los alcances de la oficina de Ética y Rafael Reyes, del componente de Auditoría interna, para armonizar contenidos y propuesta a la Corte Suprema de Justicia

3. Resultados obtenidos y estado de desarrollo de productos

El resultado de la semana de consultaría permitió definir que entidad dentro de la Corte Suprema de Justicia puede ejercer las funciones de organismo de control conforme a las exigencias de la Convención Interamericana contra la corrupción.

También permitió definir que oficina de soporte administrativo debe tener el organismo para

ejercer eficientemente sus funciones.

Y finalmente se logró plantear y definir la diferenciación en la estructura de la Corte Suprema de Justicia de las funciones de Control Ético, Control Disciplinario, Auditoría Interna, Auditoría Judicial y formulación de políticas para la prevención, detección y sanción de la corrupción.

Se entrega con este informe el índice de la reglamentación del órgano de control y su secretaría técnica.

4. Memoria Analítica (Análisis del Estudio, Conclusiones y Recomendaciones)

a. Exigencias del Órgano de Control

Según la Convención Interamericana de lucha contra la corrupción, en los organismos estatales debe existir al más alto nivel un organismo encargado de la formulación de políticas, planeamiento a los programas de prevención, detección y sanción de la corrupción.

b. Estructura del Órgano Judicial Panameño

El análisis del sistema judicial panameño permite ver que la estructura administrativa de apoyo a la función jurisdiccional es compleja y desarticulada. Existen múltiples organismos de dirección del sistema: Sala Plena de la Corte (que integran los 9 magistrados de la Corte), Sala Cuarta o de negocios generales (constituida por el presidente de la Corte y los presidentes de las tres salas de la Corte).

La gerencia de estas dos salas como organismos directivos en la práctica la ejerce el presidente de la Corte que formula su propio plan de gobierno para el periodo de dos años y que crea a través de asesores unas estructuras ad-hoc dependiendo de las prioridades de sus programas.

De esta estructura se derivan una serie de dependencias administrativas algunas que dependen del pleno y otras de la cuarta, dentro de las que se destacan para el propósito del proyecto las de fiscalización Auditoría Judicial y Auditoría Interna que dependen del pleno, y la próxima creación de un Comité de Carrera Judicial dependiente de la Sala cuarta.

En la estructura administrativa también se observa dentro de la Sala 4, una oficina dedicada a la prevención de conductas contrarias a la Ética y en la Auditoría Judicial una Dirección dedicada a la prevención de conductas disciplinarias y antiéticas.

De esta estructura se derivan tres clases de funciones: La función de formulación de políticas, planes y programas que cumplen el Pleno, la Sala Cuarta y la Presidencia de la Corte. Estas funciones en la práctica se contienen múltiples decisiones administrativas, múltiples reglamentos y se mezclan con funciones jurisdiccionales de la Sala.

La segunda función es la de fiscalización: Esta se cumple a nivel interno con las Auditoría

Interna y la auditoría judicial. Y externamente con el control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República.

La tercera es la función de ejecución, que se realiza en lo administrativo a través de las múltiples dependencias, entre las que se destaca la Secretaría General y la Secretaría Administrativa, como las que concentran mayor número de funciones y responsabilidades.

c. Ubicación del órgano de control

En el planteamiento de la consultaría y en las discusiones con los magistrados de la Comisión de Ética y de medidas para prevenir, detectar y sancionar la corrupción, se debatió cual sería el organismo de control.

Al pensar en el pleno de la Corte, dado que se requiere un organismo ágil para la lucha contra la corrupción se dijo que no era conveniente involucrar a toda la Corte que además decide múltiples asuntos jurisdiccionales, en sumar el de políticas anticorrupción. Aclarando por supuesto que tanto el plan anticorrupción como política de la Corte y las dependencias que ejecutan la política anticorrupción si serán creadas por acuerdo del pleno.

Al analizar la sala cuarta, se vio como un buen escenario por estar representadas todas las salas, y contar con el presidente de la Corte. Pero al analizar se pensó si todos quienes ocupan la presidencia de salas tendrían la disponibilidad y el interés de ejecutar el plan anticorrupción y la política trazada con el compromiso que se requiera.

Por eso se optó por proponer y así fue aceptado por la Comisión que el órgano de control fuera la Comisión de Ética y de medidas para prevenir, detectar y sancionar la corrupción creada por el presidente de la Corte. Esta está integrada por los magistrados que han dado la discusión al interior de la Corte, exigiendo transparencia y sanciones en actos de corrupción, los magistrados Adán Arjona y Esmeralda de Troitiño y está complementada por los nuevos magistrados Oyden Ortega y Jerónimo Mejía, quienes son juristas muy calificados tanto por su trayectoria académica como profesional.

Articulación del Órgano de Control con otras dependencias

Para que la Comisión de la Corte tenga operatividad y se fortalezca es necesario contar con un reglamento del pleno que la empodere y tener también una secretaria técnica encargada de apoyar el trabajo del día a día, preparar la documentación del Comité y hacer seguimiento al cumplimiento de sus decisiones.

El reglamento también debe garantizar que la información hacia la comisión fluya sin contratiempos tanto por los organismos ejecutores como por los de fiscalización, y a la opinión ciudadana sobre el nuevo sistema anticorrupción a implantar.

El reglamento se redactará en armonía con los proyectos que ejecuta la Corte en este momento y que se relacionan con la lucha contra la corrupción: Unión Europea – Carrera Judicial (que involucra el régimen disciplinario y las funciones de auditoría judicial), AECI, (fortalecimiento de la auditoría judicial- involucrada en funciones disciplinaria).

Así, deben diferenciarse en las funciones de prevención y sanción los estatutos éticos, de los disciplinarios y de las funciones de fiscalización para que no exista traslapes institucionales sino efectividad en los procedimientos y resultados.

Acuerdos de la Comisión

Según lo concertado con la Comisión, en las próximas dos semanas redactaré el reglamento de la Comisión y la secretaria técnica para conocimiento y revisión con la Corte Suprema, a fin de promover su aprobación por el pleno y dar inicio a su funcionamiento como Órgano de Control

El contenido que sugiero para la reglamentación es la siguiente:

INDICE DEL CONTENIDO DE LA REGLAMENTACION

1. PRINCIPIOS DE LA POLITICA DE PREVENCION, DETECCION Y SAN-CION.
2. OBJETO DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUP-CION
3. FUNCIONES ESPECIFICAS
4. PLAN ANTICORRUPCION DEL ORGANO JUDICIAL
5. ACCESO A LA INFORMACION
6. MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LAS POLITICAS ANTICORRUPCION
7. SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA. ES-TRUCTURA- FUNCIONES-PERSONAL
8. ORGANIGRAMA

5. Documentos Anexos

1. Propuesta de Reglamentación

1. Objetivo y alcance de la actividad

De acuerdo con los términos de referencia el objeto del contrato se centra en elaborar reglamento del órgano de control en el sistema judicial panameño y proponer la estructura organizacional que garantice la efectividad del órgano de control.

Como el Presidente de la Corte Suprema de Justicia integró la Comisión de Ética y de medidas para prevenir, detectar y sancionar la corrupción, constituida por 4 magistrados de la Corte, no se vió necesario realizar talleres de diagnóstico con operadores del sistema judicial.

La estrategia en cambio se centró en fortalecer la Comisión de la Corte y en analizar a fondo la estructura administrativa actual frente a los componentes a desarrollar por el plan anticorrupción: Órgano de Control , Efectividad del Código de Ética y Auditoria Interna, para así presentar una propuesta integrada a la Corte con miras al fortalecimiento institucional en la lucha contra la corrupción.

2. Participantes, expositores o beneficiarios

Durante la semana de consultoria en Panamá:

Se consultó a la Oficina Técnica de Implementación de proyectos por los reglamentos y organigramas de la función judicial y la administrativa de la Corte Suprema de Justicia.

Se realizó una reunión con los magistrados Esmeralda de Troitiño y Adan Arnulfo Arjona, la licenciada Mercedes Ochoa, asistente del magistrado Arjona y la licenciada Marisol Gonzalez , de la unidad Técnica de implementación.

Se compartió con los consultores Rodolfo Vigo sobre los alcances de la oficina de Etica y Rafael Reyes, del componente de Auditoria interna, para armonizar contenidos y propuesta a la Corte Suprema de Justicia.

Con posterioridad al viaje a Panamá se analizaron el proyecto de ley de carrera judicial, el proyecto de Codigo de Etica Judicial (ahora ya aprobado por Acuerdo del Pleno), el reglamento de la oficina de Etica Judicial, las funciones y reglamentos de la oficina de auditoria interna, de auditoria judicial, y los organigramas administrativos y judiciales del Organo Judicial.

3. Resultados obtenidos y estado de desarrollo de productos

Como resultado de la Consultoria se encuentran los siguientes:

- La Corte Suprema de Justicia definió que organismos debía cumplir las funciones de órgano de control (según la definición de la Convencion Interamericana contra la corrupción.
- Se concluyó también en la necesidad de fortalecer las dependencias internas en la lucha contra la corrupción. Las de control interno (auditorias), las de investigación administrativa (disciplinaria y ética) con la precisión de sus funciones para evitar traslapes funcionales. Tambien se vio necesario que los resultados producidos por estas deben reflejarse en propuestas para la formulación de la política anticorrupción por el Organo de Control.
- Finalmente se vio indispensable que el Organo de Control contara con una oficina de soporte administrativo para su gestión.
- Se propone que el nombre de Organo de Control se sustituya por un término mas abarcador. Comisión de Transparencia y Anticorrupción, que además no se presta a confusiones con la Comisión de Etica Judicial.

Se entrega con este informe el reglamento para la creación y funcionamiento de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Organo Judicial, y la presentación de powerpoint del reglamento, que contiene el organigrama.

4. Memoria Analítica (Análisis del Estudio, Conclusiones y Recomendaciones)

d. Exigencias del Organo de Control

Según la Convención Interamericana de lucha contra la corrupción, en los organismos estatales debe existir al mas alto nivel un organismo encargado de la formulación de políticas, planeamiento a los programas de prevención, detección y sanción de la corrupción.

e. Estructura del Organo Judicial Panameño

El análisis del sistema judicial panameño permite ver que la estructura administrativa de apoyo a la función jurisdiccional es compleja y desarticulada. Existen múltiples organismos de dirección del sistema: Sala Plena de la Corte (que integran los 9 magistrados de la Corte), Sala Cuarta o de negocios generales (constituida por el presidente de la Corte y los presidentes de las tres salas de la Corte.

La gerencia de estas dos salas como organismos directivos en la práctica la ejerce el presidente de la Corte que formula su propio plan de gobierno para el periodo de dos años y que crea a través de asesores unas estructuras ad-hoc dependiendo de las prioridades de sus programas.

De esta estructura se derivan una serie de dependencias administrativas algunas que dependen del pleno y otras de la cuarta, dentro de las que se destacan para el propósito del proyecto las de fiscalización Auditoria Judicial y Auditoria Interna que dependen el pleno, y la próxima creación de un Comité de Carrera Judicial dependiente de la Sala cuarta.

En la estructura administrativa también se observa dentro de la Sala 4, una oficina dedicada

a la prevención de conductas contrarias a la Etica y en la Auditoria Judicial una Dirección dedicada a la prevención de conductas disciplinarias y antiéticas.

De esta estructura se derivan tres clases de funciones: La función de formulación de políticas, planes y programas que cumplen el Pleno, la Sala Cuarta y la Presidencia de la Corte. Estas funciones en la práctica se contienen múltiples decisiones administrativas, múltiples reglamentos y se mezclan con funciones jurisdiccionales de la Sala.

La segunda función es la de fiscalización: Esta se cumple a nivel interno con las Auditoria Interna y la auditoria judicial. Y externamente con el control fiscal que ejerce la Contraloria General de la República.

La tercera es la función de ejecución, que se realiza en lo administrativo a través de las múltiples dependencias, entre las que se destacan la Secretaria General y la Secretaria Administrativa, como las que concentran mayor numero de funciones y responsabilidades.

f. Ubicación del órgano de control

En el planteamiento de la consultoria y en las discusiones con los magistrados de la Comisión de Etica y de medidas para prevenir, detectar y sancionar la corrupción, se debatió cual sería el organismo de control.

Al pensar en el pleno de la Corte, dado que se requiere un organismo agil para la lucha contra la corrupción se dijo que no era conveniente involucrar a toda la Corte que además decide múltiples asuntos jurisdiccionales, en sumar el de políticas anticorrupción. Aclarando por supuesto que tanto el plan anticorrupción como política de la Corte y las dependencias que ejecutan la política anticorrupción si serán creadas por acuerdo del pleno.

Al analizar la sala cuarta, se vio como un buen escenario por estar representados todas las salas, y contar con el presidente de la Corte. Pero se pensó si todos quienes ocupan la presidencia de salas tendrían la disponibilidad y el interés de ejecutar el plan anticorrupción y la política trazada con el compromiso que se requiera.

Por eso se optó por proponer y así fue aceptado por la Comisión que el órgano de control fuera la Comisión de Etica y de medidas para prevenir, detectar y sancionar la corrupción creada por el presidente de la Corte. Esta está integrada por los magistrados que han dado la discusión al interior de la Corte, exigiendo transparencia y sanciones en actos de corrupción, los magistrados Adan Arjona y Esmeralda de Troitiño y está complementada por los nuevos magistrados Oideen Ortega y Jerónimo Mejia, quienes son juristas muy calificados tanto por su trayectoria académica como profesional.

Se propone en el reglamento la sustitución del nombre para evitar confusiones con la recién creada Comisión de Etica Judicial. El nuevo nombre es Comisión de Transparencia y Anticorrupción. Que abarca las dos grandes áreas en la lucha contra la corrupción: la prevención (con procedimiento claros, públicos y sencillos de cara al ciudadano) y la detección sanción (que busca condenara ejemplarmente a los autores de actos corruptos)

Contenido del Reglamento

El reglamento define claramente la misión de la Comisión Anticorrupción, su mecanismo de integración, el periodo, las sesiones, la obligación de publicidad de sus actos. Precisa su competencia, diferenciándola de los organismos de control, de responsabilidad disciplinaria y ética. Impone el deber de información de todas las dependencias del Órgano Judicial hacia la Comisión, respetando las reservas constitucionales y legales y la protección de información personalísima. Establece las funciones concretas en materia de prevención, detección y sanción, y obliga a la expedición de un plan bianual anticorrupción con estrategias, resultados e indicadores que faciliten la medición de su impacto. Finalmente propone el establecimiento de una oficina administrativa de apoyo a la gestión, como secretaria técnica.

Articulación del Órgano de Control con otras dependencias

Para que la Comisión de transparencia y anticorrupción tenga operatividad, en el reglamento se articulan las funciones de las dependencias encargadas de suministrar información para la formulación de políticas.

Así se exige a las entidades de control: auditoría interna y auditoría judicial la presentación de informes en formatos predefinidos que permitan las medidas a tomar en prevención, detección y sanción. También se les podrá ordenar la realización de auditorías precisas con la misma finalidad.

Este deber también se impone a las autoridades disciplinarias y de control ético, con el suministro de información y el monitoreo de su rendimiento, pero sin incidir en los casos, ni ejercer potestades jerárquicas sobre ellas.

Con el reglamento entonces se articulan funcionalmente las dependencias de lucha anticorrupción y se integran también en su trabajo, lo que entra en consonancia tanto con las nuevas políticas de la Corte Suprema como con los demás proyectos apoyados por la cooperación española y la Unión Europea.

Oficina de Transparencia y Anticorrupción

Como dependencia de la Comisión para el ejercicio de funciones de secretaria técnica se propone esta oficina a fin de contar con la información procesada, hacer seguimiento a las decisiones, coordinar eventos y monitorear periódicamente el cumplimiento del plan anticorrupción.

Se discutió con el profesor Vigo y la licenciada Maity Alvarez si se justificaba crear esta dependencia o por el contrario podría integrarse a la Oficina de Ética Judicial. La conclusión fue que es mejor de independencia porque:

- La oficina de Ética debe encargarse de la tramitación de los procedimientos del Código de Ética, investigación y juzgamiento, y dar la publicidad necesaria. Nada tiene que ver con la formulación de política pública, en un nivel político de la organización
- Como son instituciones nuevas es mejor de entrada diferenciar sus funciones.

- La dependencia de un órgano tan fuerte como la Comisión de Transparencia y Anticorrupción integrada por magistrados podría mermar la independencia de la Comisión de Ética Judicial.

5. Documentos Anexos

2. Proyecto de creación de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción
3. Presentación del proyecto en Powerpoint..

Consultor: César Solanilla

Septiembre de 2008

PROPUESTA DE REGLAMENTACION



República de Panamá

Órgano Judicial

ACUERDO NUMERO ____ (del de septiembre de 2008)

En la ciudad de Panamá, a los (29) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el Acto, el Honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, HARLEY J. MITCHELL D., manifestó que el motivo de la reunión era considerar la aprobación del reglamento de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Órgano Judicial Panameño.

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados del Pleno de la Corte Suprema de Justicia presentes y, en consecuencia, se acordó aprobar el siguiente reglamento:

C O N S I D E R A N D O

Que es de interés de la Corte Suprema de Justicia establecer políticas para la prevención, detección y sanción de la corrupción en el sistema de administración de justicia de la República de Panamá;

Que con ese propósito la Corte Suprema de Justicia estima apropiado

establecer un organismo del más alto nivel que determine las políticas, planes y programas de transparencia y lucha anticorrupción en el Órgano Judicial
Que el Órgano Judicial, como Poder del Estado, da cumplimiento estricto a la Convención Interamericana y la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción;

Que el Órgano Judicial Panameño suscribió la Declaración de Copan y San Salvador, durante la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos celebrada del 20 al 24 de junio de 2004, declaración que establece compromisos en la lucha contra la corrupción y los espacios de impunidad;

A C U E R D A

PRIMERO: Aprobar el Texto Articulado de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Órgano Judicial Panameño, cuya redacción es la siguiente:

COMISION DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1.- La Comisión de Transparencia y Anticorrupción tiene como objeto principal formular las políticas, los planes y programas para la prevención, detección y sanción de la corrupción en el Órgano Judicial panameño y realizar el monitoreo y seguimiento de la ejecución de los mismos en las dependencias administrativas y judiciales.

CAPITULO II

Integración de la Comisión

Artículo 2.- **Integración.** La Comisión de Transparencia y Anticorrupción estará integrada por:

- El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la presidirá
- Cuatro magistrados de la Corte Suprema de Justicia seleccionados por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia

Artículo 3.- **Periodo.** La Comisión de Transparencia y Anticorrupción tendrá una duración de 2 años. El periodo de la primera comisión se inicia a partir de la promulgación del presente acuerdo.

Artículo 4.-**Decisiones.** Las decisiones de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción serán tomadas por mayoría de sus miembros. Todas las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción se dejarán por escrito. Las decisiones disidentes o minoritarias igualmente se consignarán por escrito y motivadamente.

Artículo 5.- **Sesiones.** La Comisión se reunirá periódicamente cada tres meses. También se reunirá a solicitud de alguno de sus miembros. Las sesiones se realizarán en la Corte Suprema de Justicia, o en cualquier lugar del territorio nacional.

A criterio de la Comisión las reuniones podrán ser públicas con presencia de funcionarios judiciales, administrativos o actores sociales, relacionados con el tema de discusión.

Artículo 6.- **Publicidad de las actas de la Comisión.** Las actas que resulten de las sesiones de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, serán de conocimiento público, se publicarán en la página web de la Corte Suprema de Justicia y en el Registro Judicial.

CAPÍTULO IV

Competencia y acceso a la información

Artículo 7. **Competencia.** A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción le corresponde, en el Órgano Judicial, adoptar las medidas necesarias para prevenir los actos de corrupción, para garantizar la plena identificación de las conductas corruptas y procurar su efectiva y oportuna sanción.

Las medidas que adopte la Comisión deberán cumplirlas las dependencias administrativas del Órgano Judicial. La Comisión no realiza ninguna función investigativa ni ejecutora en materia anticorrupción.

Artículo 8.- **Acceso a la información. Deber de información.** Salvo el caso de reserva legal o constitucional, todas las autoridades administrativas y judiciales del Órgano Judicial tienen el deber de facilitar la información que sea solicitada por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción .

Artículo 9.- **Órganos de auditoría.** Las dependencias administrativas de Auditoría Judicial y Auditoría Interna, deberán remitir sus informes de auditoría para conocimiento de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, clasificando los resultados en el formato que para estos efectos expida la Comisión.

También estarán obligadas estas dependencias a practicar las auditorías que requiera la Comisión para el debido cumplimiento de sus funciones de prevención, detección y sanción de actos de corrupción.

Artículo 10. **Órganos de Control Disciplinario y Control Ético.** La Oficina de Ética Judicial y la Oficina de Personal, deberán enviar a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción un informe mensual de las investigaciones adelantadas, identificando el tipo de conducta investigada, el estado de la investigación, el resultado de la misma, y una descripción breve de los hechos investigados. El informe deberá respetar la protección de datos del investigado y la reserva legal y constitucional en materia de investigaciones.

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción no ejercerá funciones jerárquicas sobre los órganos disciplinarios ni sobre la Comisión de Ética Judicial y su oficina de

ética judicial, ni intervendrá en las investigaciones que estas realicen.

Si la Comisión, o alguno de sus miembros, o la Oficina de Transparencia y anticorrupción tienen conocimiento directo o indirecto de una conducta constitutiva de un acto de corrupción deberá remitir la información inmediatamente a la dependencia competente para adelantar la investigación administrativa o judicial.

Artículo 11. **Oficina de Planeación y Estadística.** La oficina de Planeación de la Corte Suprema de Justicia deberá remitir a la Comisión la información estadística que esta requiera en materia de conductas de corrupción investigadas penalmente, y sobre los demás temas que requiera la Comisión para adoptar sus decisiones.

Capítulo V

Funciones de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Artículo 12.- **En materia de prevención.** La Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Órgano Judicial cumplirá las siguientes funciones en materia de prevención de la corrupción:

1. Procurar la simplificación de trámites administrativos en las dependencias del Órgano Judicial, la uniformidad de los mismos y su publicidad ante el ciudadano.
2. Impulsar los cambios en los procedimientos judiciales hacia la publicidad, oralidad, concentración y decisión pública de los procesos.
3. Dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de la ley de transparencia (ley 6 de 2002)
4. Dictar los reglamentos indispensables para facilitar el acceso ciudadano a la administración de justicia y atender el derecho fundamental a la pronta resolución de las peticiones.
5. Establecer estándares de rendimiento para los despachos judiciales y las dependencias administrativas, basados en criterios de garantía de los derechos ciudadanos y la eficacia de la función judicial.
6. Adelantar a través de la Escuela Judicial programas de capacitación y

difusión sobre ética judicial, responsabilidad disciplinaria, responsabilidad penal, conflictos de interés de los servidores judiciales.

7. Formular el plan anticorrupción del Órgano Judicial y monitorear su ejecución y cumplimiento. Para ello la Comisión presentará a la opinión pública un informe anual sobre el estado de la justicia en materia de la prevención y lucha contra la corrupción.

Artículo 13.- **En materia de detección.** La Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Órgano Judicial cumplirá las siguientes funciones en materia de detección de actos de corrupción:

1. Facilitar los canales ciudadanos de denuncia de los actos de corrupción hacia los entes de investigación penal, disciplinaria y de responsabilidad ética.
2. Fortalecer los programas de protección de denunciantes y testigos, con los órganos de seguridad del Estado.
3. Establecer estándares de respuesta y atención a las denuncias ciudadanas y publicar los resultados.

Artículo 14.- **En materia de sanción.** La Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Órgano Judicial cumplirá las siguientes funciones en materia de sanción contra la corrupción:

1. Promover la conformación de comisiones integrales de investigación contra la corrupción donde converjan el ministerio público, la contraloría, y las dependencias disciplinarias del Órgano Judicial.
2. Promover la modificación de los procedimientos de sanción, haciéndolos simples, completos, públicos y ejemplarizantes.
3. Monitorear las investigaciones relacionadas con la corrupción y exigir pronunciamientos oportunos a las dependencias investigativas.
4. Publicar los casos de corrupción sancionados ejemplarmente.

CAPITULO V

Plan Anticorrupción

Artículo 15. **Elaboración.** La Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Órgano Judicial elaborará el plan bianual anticorrupción. En él se consagrarán las políticas del Órgano Judicial para la prevención, detección y sanción de la corrupción; las áreas temáticas del plan, los resultados previstos, el cronograma de ejecución de las actividades, las dependencias judiciales y administrativas comprometidas y los indicadores de gestión, impacto y resultado, que permitan medir su efectividad.

Artículo 16. **Rendición de Cuentas.** Anualmente, en el mes de septiembre, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción rendirá un informe público sobre el estado de ejecución del plan, con la medición de indicadores y la proyección de nuevas metas para el año siguiente.

El informe será publicado en un periódico de circulación nacional y en la página web del Órgano Judicial

CAPITULO VI

Oficina de Transparencia y Anticorrupción

Artículo 17. **Funciones.** Para la debida ejecución de sus funciones, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción contará con la Oficina de Transparencia y Anticorrupción encargada de ejercer las funciones de secretaria técnica:

1. Consolidar los informes de las unidades de auditoría interna, auditoría judicial, departamento de personal y oficina de ética judicial.
2. Realizar el seguimiento periódico a la implementación del plan, aplicar los indicadores y reportar a la de Comisión Anticorrupción y Transparencia los resultados.
3. Atender las peticiones ciudadanas y canalizarlas a los órganos de investigación respectivos.
4. Preparar toda la documentación necesaria para la toma de decisiones de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia.

5. Publicar los informes periódicos y las Actas de la Comisión.

CAPITULO VII
Disposiciones Finales

SEGUNDO: La Secretaría Administrativa de La Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas necesarias, así como la asignación de los recursos correspondientes para la la organización y puesta en funcionamiento de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción y su oficina de apoyo.

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

En vista que no hay otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

Harley J. Mitchell D.
Magistrado Presidente de la Corte
Suprema de Justicia

MGDA. ESMERALDA AROSEMENA
BENAVIDES
DE TROITIÑO

MGDO. VÍCTOR

MGDO. ANÍBAL SALAS CÉSPEDES
SPADAFORA F.

MGDO. WINSTON

**MGDO. OYDEN ORTEGA DURÁN
ARJONA**

MGDO. ADÁN ARNULFO

MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA C.

MGDO. JERÓNIMO MEJÍA

**DR. CARLOS CUESTAS
Secretario General de la
Corte Suprema de Justicia.**